



CONVENIO MODIFICATORIO 193/2025
AL CONTRATO D5M0074

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NUMERO 193/2025 AL CONTRATO D5M0074, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÍVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS COAHUILA 2025” QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA, FOODMAX ALIMENTOS Y BEBIDAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CESAR GERARDO DEL MORAL TORRES, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 2025 “LAS PARTES” CELEBRARON EL CONTRATO D5M0074, CUYO OBJETO CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÍVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS COAHUILA 2025” CON UNA VIGENCIA DEL 11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CONTRATO”.

“EL INSTITUTO” CONVIENE CON “EL PROVEEDOR” QUE EL MONTO MÍNIMO DE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$682,419.54 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 54/100 M.N.).

ASÍ MISMO QUE EL MONTO MÁXIMO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,706,048.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.).

II. EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL “CONTRATO”, “LAS PARTES” ACORDARON QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÍA SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ASÍ MISMO SE ESTABLECIÓ LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR SU VIGENCIA Y/O EL PLAZO DE ENTREGA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) ASÍ COMO EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO A LA MISMA.

III. A EFECTO DE INCREMENTAR MONTO TOTAL Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO RESPECTO DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU ÁREA CONTRATANTE, CON OFICIO NÚMERO 059001320100/3136/2025 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025, SOLICITÓ A “EL PROVEEDOR” SU CONSENTIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE “EL CONTRATO” INCREMENTANDO EL MONTO Y LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, PARA QUE SEN PRESTADOS, EN VIRTUD DE CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO” MANTENIÉNDOSE EL PRECIO Y FORMA DE PAGO ESTIPULADOS EN EL “EL CONTRATO”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) ASÍ COMO EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO A LA MISMA.

DICHA PETICIÓN FUE ACEPTADA POR “EL PROVEEDOR”, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2025.

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO, TITULAR DE LA



JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE “EL CONTRATO” Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE “EL PROVEEDOR”, PARA LOS EFECTOS DE “EL CONTRATO” Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTÍCULO 74 DE LA LEY** DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.5 “EL INSTITUTO” CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **51221001**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NÚMERO 000000099-2026** EMITIDO POR LA **JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE “EL INSTITUTO”**.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-145
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “EL PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 EL **C. CESAR GERARDO DEL MORAL TORRES**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ESCRITURA PÚBLICA 141 DE 11 DE FEBRERO DEL 2025**, OTORGADA ANTE LA FE DE EL **LIC. ROBERTO FLORES ZAMUDIO**, NOTARIO PÚBLICO **No.76** DE LA CIUDAD DE **TORREON, COAHUILA**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.2 **SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CALLE [REDACTED] 1, CENTRAL DE [REDACTED] C.P. [REDACTED] [REDACTED], TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO A EFECTO DE MODIFICAR LA **CLÁUSULA SEGUNDA Y CLAUSULA SEXTA** DEL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DE LA LAASSP ASÍ COMO 137 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

III.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, MISMA QUE ESTÁ DEBIDAMENTE ACREDITADA, SIN QUE EXISTA MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O LIMITACIÓN ALGUNA QUE MANIFESTAR.

III.3 EN ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO SE REALIZAN MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS O BENEFICIOS A “EL PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” ACUERDAN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$1,706,048.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.)** COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

IMPORTE INCREMENTADO: \$170,604.89

CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, MISMA QUE ESTABLECE UNA VIGENCIA DEL **11 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, LA CUAL SERA MODIFICADA COMO SE OBSERVA A CONTINUACIÓN:

NUEVA VIGENCIA DEL CONTRATO: 11 DE ABRIL DEL 2025 AL 02 DE MARZO DEL 2026.



SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL ENDOSO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE MODIFICA, ALTERA O NOVA EN FORMA ALGUNA LO ESTIPULADO EN EL “CONTRATO”, POR LO QUE SUBSISTEN EN SUS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y ANEXOS DEL QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

CUARTA. - “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO PARCIAL O TOTALMENTE.

POR LO EXPUESTO, “LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS MODIFICACIONES PACTADAS Y ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, LO RATIFICAN Y FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

NOMBRE	POR: “EL INSTITUTO” CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA	[REDACTED]
LIC. DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO “EL INSTITUTO” ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	[REDACTED]
	“EL PROVEEDOR”	
C. CESAR GERARDO DEL MORAL TORRES REPRESENTANTE LEGAL FOODMAX ALIMENTOS Y BEBIDAS, S.A DE C.V.		FAB 190723 UJ9

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 193/2025 DEL CONTRATO D5M0074, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “VÍVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2025” QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: DORA ELIZABETH MOLINA GUERRERO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2025 14:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

b1QAhpHE72JwVizCCQQ9Ber7g0CO/ik9KFWN8mglyO696rNkMMKLFi53c9p9oaR0VoRh4M+VwzcsZea5XVceqjRwrZHPotJxi8fftLu+apFrKrmXV9XruruFdZ5DP1s6Ls98b85+WNC1um8J35XpxmojontWeI
dfeVN+NKCOU2A2t4ZNM+ATWw8jaCJJt7YehFczQevTilLm3TPpxgaFr4Ysr2eS1GUpHE517BsGgWJ1+Kkuz/XV7Ihw6srzJR5Sgd8Ppbn1rAfh0+kmUVGeTNgIOs29jrvFvH4jGsysisMHJ0NQHDDKJ/ySSw3Cyr
t+JNH0TDH2N5Rn1xRnIvPQ==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/01/2026 10:12

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

YntEv1i+JZzo8myNSBoTLT0+Dws/mcxVCxFvtA0EU0ZnKKPbvSJs1st4kH/CS1t5adbItGcRx327WhxJ1PVcbddeFO6+1Pkr1vsIKU04u5k9u+85kqrXaHzpQvAaovuytS6miPvFFGWPBu2G7/e3um1SL8iLMO4
ySOebaAR2RGZwC46WkL5/Pk6u4RQP6A04yCXQ9Ya48zUC27tBS2q91cR2xQGIJSGawqPESsH6AM1rfsoHxYNN5d9va+1Up+zvct3Wy4VwiCjgD2z7rjvYNCqfCDUyRiysOpN0tnkPVV8f550BkVQ1wOT2V+3KH+
Dxx7OqPF+wTCWseaX4vpuA==

Firmante: FOODMAX ALIMENTOS Y BEBIDAS SA DE CV

RFC: FAB190723UJ9

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 02/01/2026 11:24

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA, CERTIFICADOS, NÚMERO DE SERIE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

REgOxYxrSut2cXdbMeyCA4/BGy/J2m03+Dm8EoVxE21M2Ea+fd1Iq7Wot2aIBYEVePdtAOuXuQsbf9hWiiA6AOIv210516Pk22egM2677jkdHAYyX7ptPcbankIbyb/H2zpnJkpeZgLFajthM6tWL0nabUy4HZh
PJs1ghrGgFSES3c9MwaAlJ6JWMpp2XsdBf8sKklhcF8uAXCKthYKh1RolhCNnRwmXMjHwWBgPaafYBWrFzflYwtSmRtqLuDmxdRUWywBXXngDNjerKD3a+sLLicw1V1F/5/WV2OL32GUhmXiuPAFCORF+bNuWsC4
79BPW5y9xhNOFV3y4W6pag==